

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para las localidades de Temuco y Padre Las Casas, Región de La Araucanía.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 236 /

SANTIAGO, 21 ABR 2020

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. La solicitud de modificación de concesión, Ingreso CNTV N°570, de 19 de marzo de 2020; y,
- IV. La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República.

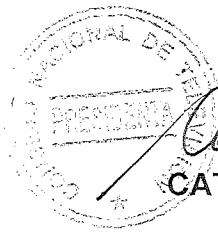
CONSIDERANDO:

1. Que, la concesión otorgada por Resolución Exenta CNTV N°337, de 02 de mayo de 2019, modificada por Resolución Exenta CNTV N°69, de 14 de febrero de 2020, para las localidades de Temuco y Padre Las Casas, Región de La Araucanía, Canal 50, Región de La Araucanía, a la concesionaria Universidad Católica de Temuco.
2. Que, la concesionaria **Universidad Católica de Temuco, RUT N° 71.918.700-5**, por presentación según Ingreso CNTV N°570, de 19 de marzo de 2020, solicitó al Consejo Nacional de Televisión modificar la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, Canal 50, para las localidades de Temuco y Padre Las Casas, ya singularizada, en el sentido de ampliar en ciento veinte (120) días hábiles adicionales el plazo de inicio de servicio.
3. Que, en Sesión celebrada con fecha 6 de abril de 2020, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, resolvió autorizar la modificación de la concesión en los términos solicitados.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 6 de abril de 2020, que dispone modificar la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 50, para las localidades de Temuco y Padre Las Casas, Región de La Araucanía, de que es titular la **Universidad Católica de Temuco**, RUT N° 71.918.700-5, otorgada por Resolución Exenta CNTV N°337, de 02 de mayo de 2019, modificada por Resolución Exenta CNTV N°69, de 14 de febrero de 2020, el sentido de ampliar en ciento veinte (120) días hábiles adicionales, el plazo de inicio de servicio, contados desde la fecha de vencimiento de la resolución modificatoria N°69/2020.
2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse previa la autorización correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° A, de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



Catalina Parot D
CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión



[Handwritten signature]
ANIR/MPGM/MAA

